



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XC II

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 2 DE AGOSTO DE 1965

NUM. 18.630

PODER EJECUTIVO

Comunicaciones y Obras Públicas

Acuerdo N° 1197

Tegucigalpa, D. C., 7 de julio de 1965.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar al Procurador General de la República, para que en representación del Estado suscriba el Contrato que literalmente dice: "Contrato.—Los suscritos, Lucas Zelaya Lozano, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, en su carácter de Procurador General de la República, quien en adelante se llamará "El Gobierno", y Juan Angel Moncada h., mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, de este vecindario, con tarjeta de Identidad e Impuesto sobre la Renta Números: 1, Folio 200, Tomo I, 17295; a quien en adelante se llamará "El Contratista", han convenido en celebrar como en efecto celebramos el siguiente Contrato:

Primero: El Gobierno se hará representar en todo lo concerniente a este Contrato por la Dirección General de Obras Públicas y Urbanismo, quien en adelante se llamará la Dirección.

Segundo: El Contratista se obliga a suministrar todos los materiales, equipo y mano de obra necesarios, para construir en el Edificio a construirse, propiedad de la Dirección, las estructuras metálicas en una escalera de acceso a la planta alta y una loza reticular celular de 12.5 (doce punto cinco centímetros) de espesor y unas vigas metálicas de celosía. La Estructura de la escalera metálica consistirá de rampas de (3.60) tres metros sesenta centímetros de longitud por (1.20) un metro veinte centímetros de ancho. Estas rampas estarán formadas por dos vigas metálicas de base de canales metálicos entre los cuales correrá una angular con las características diseñadas en la hoja N° diez de los planos constructivos; la escalera tendrá un descanso de una veinte metros de longitud (1.20 mt. long), por dos sesenta metros de ancho (2.60) metros de ancho y su estructura estará formada por la prolongación de los canales que constituyen las rampas.

Tercero: Será también obligación del Contratista el suministro y colocación de un hazardal metálico a base de planchas de media (1/2) pulgada, con todos los dispositivos necesarios para agregar una moldura de madera tal como se detalla en el diseño de la hoja número diez. Las vigas metálicas de celosía serán a base de angulares, de cuatro por cuatro por un cuarto. (4x4 1/4) de pulgada para la cuerda inferior y dos por dos por un cuarto (2x2 1/4) pulgadas para todas las diagonales y

una varilla de cinco octavos de pulgada (5/8) para todos los elementos verticales.

Cuarto: Las vigas metálicas irán arriostradas en correspondencia de la línea central por medio de dos tensores de cinco octavos de pulgada (5/8) de diámetro. El pozo de la escalera llevará dos vigas de celosía adicionales. La loza de entepiso será a base de cajones de concreto de ochenta y cinco centímetros de lado por doce un medio centímetros (12 1/2) de peralte y corresponderá en lo que concierne a dimensiones, armado, etc. al plano que se adjunta. Una vez que la loza se encuentre fundida y desencofrada se someterá a pruebas de carga, de acuerdo a las últimas normas del Instituto Americano de Concreto e Instituto Americano para Estructuras Metálicas, entendiéndose que la Dirección aceptará el trabajo si estas pruebas son satisfactorias. Todas las partes metálicas llevarán una mano de pintura anticorrosiva tal como minio, peróxido de hierro, etc.

Quinto: Durante la ejecución de este Contrato los trabajos estarán bajo la dirección de un Ingeniero Civil Residente, colegiado e incorporado a la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, hondureño, de capacidad y experiencia reconocida, quien estará autorizado para representar y actuar en nombre del Contratista.

Sexto: La Dirección decidirá en todos los problemas que pudieran surgir en cuanto a calidad y aceptabilidad de los materiales suministrados, la manera de ejecución de las obras, progreso efectuado, interpretación de las especificaciones y todo lo relativo en el concepto de los términos del presente Contrato. Las decisiones de la Dirección serán finales y concluyentes en lo anteriormente apuntado, pero las reclamaciones del Contratista que no puedan ser resueltas por la Dirección serán sometidas a arbitraje.

Séptimo: El Contratista se compromete a entregar los trabajos totalmente terminados en cuarenta y cinco días (45) hábiles contados desde el día que el presente Contrato sea debidamente legalizado y la Dirección emita la Orden de Iniciación. Si el Contratista no entregare los trabajos en el tiempo estipulado en la presente cláusula, por cada día que transcurra después de expirado el plazo se deducirá del saldo que tenga a su favor y en concepto de multa la suma de (L 40.00) cuarenta lempiras diarios. El presente Contrato podrá ser prorrogado a voluntad de ambas partes por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

Octavo: El Contratista no podrá subcontratar parte o toda la obra sin permiso por escrito de la Dirección.

CONTENIDO

COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

Acuerdos N° 1197 y 1198.—Julio de 1965.

Secretaría de Educación Pública

Acuerdos N° 3426 al 3444, inclusive.—Noviembre de 1964.

AVISOS

Noveno: La supervisión por parte del gobierno será por medio de la Dirección General de Obras Públicas y Urbanismo o por medio de representante debidamente autorizado, quien estará facultado para inspeccionar todo el trabajo y materiales suministrados, pudiendo llamar la atención al Contratista para que haga las enmiendas del caso que a su juicio el trabajo o materiales empleados no se ajusten a las especificaciones.

Décimo: El Gobierno se obliga a pagar al Contratista, por los trabajos a efectuarse, la suma de diez y siete mil novecientos dos lempiras con cincuenta y cinco centavos (L 17.902.55), de acuerdo con la propuesta presentada en la Licitación Pública y verificada en el Ministerio de Comunicaciones y Obras Públicas, con fecha cinco de abril del corriente año. La cantidad a cancelar será así: un cincuenta por ciento (50%) al instalar la estructura metálica en posición según diseño y un cincuenta por ciento (50%) adicional al ser entregada la obra probada y aceptada por la Dirección, conservando ésta, la facultad de aumentar o disminuir cantidades de obra, deduciéndose un diez por ciento (10%) de la misma, como garantía del trabajo efectuado, porcentaje que será devuelto después de sesenta (60) días de entregada a entera satisfacción de la Dirección.

Décimoprimer: Forman parte del presente Contrato y con él constituyen un solo instrumento legal: a) El Contrato, o cualquier suplemento de él. b) Los planos y los cálculos suministrados por el Contratista. c) El Acuerdo que se emita para la aprobación de este Contrato. d) Las Especificaciones. e) La Propuesta. f) La Fianza; y, g) La Orden de Iniciación.

Décimosegundo: Cualquier diferencia que exista entre el presente Contrato, la Propuesta y Especificaciones se dará preferencia al primero.

Décimotercero: El Contratista, por este mismo acto, se obliga a rendir fianza ante la Contraloría General de la República, para garantizar la completa ejecución del Contrato. En fe de lo cual, firman el presente Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., a los nueve días del mes de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ramón Lobo Sosa.

Acuerdo N° 1198

Tegucigalpa, D. C., 7 de julio de 1965.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar al Procurador General de la República, para que en representación del Estado, suscriba el Contrato que literalmente dice: "Contrato.—Los suscritos, Lucas Zelaya Lozano, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil y de este vecindario, en su carácter de Procurador General de la República, a quien en adelante se llamará "El Gobierno", y Marco Antonio Núñez, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil y de este vecindario, en su carácter de Gerente de la Constructora "Núñez", con Tarjeta de Identidad e Impuesto Sobre la Renta respectivamente, No. 25, Folio 4, Tomo IV, 18368; a quien en adelante se llamará "El Contratista", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el siguiente Contrato:

Primero: El Gobierno se hará representar en todo lo concerniente a este Contrato, por la Dirección General de Obras Públicas y Urbanismo, quien en adelante se llamará "La Dirección".

Segundo: El Contratista se obliga a suministrar todos los materiales, equipo y mano de obra necesarios, para la construcción de una Segunda Planta y la Remodelación de la Primera Planta del Edificio que ocupa la Dirección General de Obras Públicas y Urbanismo, sita en el Barrio "La Bolsa", de la ciudad de Comayagüela, D. C., de conformidad a las Especificaciones y Planos elaborados por el Departamento Técnico de Ingeniería de esta Dirección.

Tercero: Durante la ejecución de este Contrato los trabajos estarán bajo la dirección de un Ingeniero Civil Residente, Colegiado, Egresado o Incorporado a la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de Honduras, hondureño, de capacidad y experiencia reconocidas y aprobadas por la Dirección, quien estará autorizado para representar y actuar en nombre del Contratista.

Cuarto: La Dirección decidirá en todos los problemas que pudieran surgir en cuanto a calidad y aceptabilidad de los materiales empleados, la manera de ejecución de las obras, progreso efectuado, interpretación de las especificaciones y todo lo relativo en el concepto de los términos del presente Contrato. Las decisiones de la Dirección serán finales y concluyentes en lo anteriormente apuntado, pero las reclamaciones del Contratista, que no puedan ser resueltas por la Dirección serán sometidas a arbitraje.

Quinto: El Contratista se compromete a entregar los trabajos totalmente ter-

minados en ciento cuarenta y siete (147) días hábiles, contados desde el día en que el presente Contrato sea debidamente legalizado y la Dirección emita la Orden de Iniciación. Si el Contratista no entregare los trabajos en el tiempo estipulado en la presente cláusula, por cada día que transcurra del plazo se deducirá del saldo que tenga a su favor y en concepto de multa, la suma de ochenta lempiras... (L 80.00) diarios. El presente Contrato podrá ser prorrogado a voluntad de ambas partes por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

Sexto: El Contratista no podrá subcontratar parte o toda la obra sin permiso por escrito de la Dirección.

Séptimo: La supervisión por parte del Gobierno será por medio de la Dirección General de Obras Públicas y Urbanismo o por medio de Representante debidamente autorizado, quien estará facultado para inspeccionar todo el trabajo y materiales empleados, pudiendo llamar la atención al Contratista cuando a su juicio, el trabajo o los materiales empleados no se ajusten a las especificaciones y planos, y podrá a la vez, rechazar, suspender materiales y trabajos cuando éstos no hayan sido ejecutados de acuerdo con los planos y especificaciones.

Octavo: El costo total del trabajo será de sesenta y cuatro mil trescientos sesenta lempiras, con setenta y dos centavos (L 64.360.72), de acuerdo con la propuesta presentada en la Licitación Pública, con fecha 20 del corriente.

Noveno: El Gobierno se obliga a pagar al Contratista por medio de estimaciones mensuales el trabajo ejecutado: dichas estimaciones serán elaboradas y aprobadas por la Dirección, deduciéndose diez por ciento (10%) de cada estimación de obra como garantía del trabajo ejecutado, y será devuelto después de sesenta (60) días de entregada la obra y recibida a entera satisfacción de la Dirección.

Décimo: Forman parte del presente Contrato y con él constituyen un solo instrumento legal: a) Contrato o cualquier suplemento de él. b) El acuerdo que se emita por la aprobación de este Contrato. c) Las Especificaciones. d) La Propuesta. e) Los Planos. f) La Fianza; y, g) La Orden de Iniciación.

Décimoprimer: Cualquiera diferencia que exista entre el presente Contrato, la propuesta y las Especificaciones se dará preferencia al primero.

Décimosegundo: El Contratista por este mismo acto se obliga a rendir Fianza ante la Contraloría General de la República, para garantizar la completa ejecución del Contrato. En lo cual, firmamos el presente Contrato a los nueve días del mes de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ramón Lobo Sosa.

JEFATURA DE GOBIERNO

Secretaría de Educación Pública

Concúyese el Acuerdo N° 3426

Viernes 20 de noviembre, 7 a. m.

Inglés, I Curso, Profesora Mary Denny, Perito Mercantil Dámocles Carías R. y Alfonsina de Narváez.

Inglés, II Curso, Profesora Alfonsina de Narváez, Perito Mercantil Dámocles Carías R. y Profesora Mary Denny.

Inglés, III Curso, Profesora Alfonsina de Narváez, Perito Mercantil Dámocles Carías R. y Profesora Mary Denny.

2 p. m.

Educación Agropecuaria, I Curso (Varones), Profesores Rodolfo Andino Sandres, Marco Tulio Fortín y Rolando Erazo Carranza.

Educación Agropecuaria, II Curso (Varones), Profesores Rodolfo Andino Sandres, Marco Tulio Fortín y Rolando Erazo Carranza.

Educación Agropecuaria, III Curso (Varones), Profesores Rodolfo Andino S., Reinaldo Narváez Rosales y Rolando Erazo Carranza.

4 p. m.

Educación Física, I Curso (Señoritas), Profesoras M. Engracia de Castro, Ana C. Velásquez y Ada Luz Aguilar.

Educación Física, II Curso (Señoritas), Profesoras M. Engracia de Castro, Isabel de Zavala y Alfonsina de Narváez.

Educación Física, III Curso (Señoritas), Profesoras M. Engracia de Castro, Ana C. Velásquez y Ada Luz Aguilar.

Educación Física, I Curso (Varones), Profesores Dionisio Puerto Tinoco, Ricardo Flores y Rodolfo Andino Sandres.

Educación Física, II Curso (Varones), Profesores Dionisio Puerto Tinoco, Ricardo Flores y Rodolfo Andino Sandres.

Educación Física III Curso (Varones), Profesores Dionisio Puerto Tinoco, Ricardo Flores y Rolando Erazo Carranza.

EXAMINADORES SUPLENTE

Profesores Rodolfo Andino Sandres, Rolando Erazo Carranza, Reinaldo Narváez Rosales, Ricardo Flores, Marco Tulio Fortín, Ada Luz Aguilar, Alfonsina de Narváez y M. Engracia de Castro.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 3427

Tegucigalpa, D. C., 6 de noviembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Docente de algunas Escuelas Primarias del departamento de Choluteca, en la forma siguiente:

Bibiana Albertina Alvarez, ascenderla del cargo de Profesora Auxiliar de la Escuela Rural "Manuel Bonilla", de la aldea La Guaruma, Municipio de Concepción de María, a Directora de la misma, en sustitución de Emelina Hernández, a quien se le cancela su nombramiento en vista de la poca asistencia de alumnos, a partir del 1° de septiembre.

Luis Antonio Mendoza, ascenderlo del cargo de Sub-Director de la Escuela Rural "Froylán Turcios", de la aldea El Potrerito, Municipio de Concepción de María, a Director de la misma, en sustitución de Paulina Vallejillo, a quien se le cancela su nombramiento en vista de la poca asistencia de alumnos, a partir del 1° de septiembre.

Mercedes Osaba, ascenderla del cargo de Sub-Directora de la Escuela Rural "José T. Cabañas" de la aldea El Aguacatal, Municipio de Concepción de María, a Directora de la misma, en sustitución de María Eduarda Flores, a quien se le cancela su nombramiento en vista de la poca asistencia de alumnos, a partir del 1° de septiembre.

Juan Núñez Gómez, Director de la Escuela Rural "Marco A. Soto", de la aldea Río Abajo, Municipio de Choluteca, en sustitución de Francisca Paula Rodríguez, que renunció, a partir del 1° de septiembre.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 3428

Tegucigalpa, D. C., 6 de noviembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Cancelar a partir del 1° de septiembre del presente año el acuerdo de nombramiento de la Profa. Aminta Portillo; Sub-Directora de la Escuela Rural "Manuel Bonilla", de la aldea La Guaruma, Municipio de Concepción de María, departamento de Choluteca, nombramiento autorizado por Acuerdo N° 1992 de fecha 23 de junio de 1964. Se cancela esta plaza en vista de la poca asistencia del alumnado.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 3429

Tegucigalpa, D. C., 6 de noviembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 787.33) setecientos ochenta y siete lempiras con treinta y tres centavos, que por la Tesorería Especial del Instituto departamental "Espíritu del Siglo", de Trujillo, Colón, se hará efectiva a las siguientes casas comerciales por suministro de materiales al Instituto antes mencionado, así:

Agencia de Francisco J. Jones, de San Pedro Sula, por una grabadora Modelo SA-9101 T-02, y una máquina de escribir Underwood N° 9403068 L 715.85
Editora Nacional de San Pedro Sula, por suministro de 1.000 hojas de papel membretado y 1.000 sobres idem 33.45

Casa Comercial Héctor J. Crespo, por madera suministrada y otros artículos ... L 38.03

L 787.33

El gasto de (L 787.33) setecientos ochenta y siete lempiras con treinta y tres centavos, se tomarán de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al referido Instituto.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 3430

Tegucigalpa, D. C., 6 de noviembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a las siguientes personas, Miembros de la Terna que en nombre del Poder Ejecutivo presenciará los Exámenes Finales del presente año lectivo en el Instituto "18 de Noviembre", de Catacamas, Olancho:

Propietarios

Señores Humberto Montes, Randolfo Mendoza y Maximino Iscoa.

Suplentes

Señores Miguel Angel Mencía, Adolfo A. Díaz y Arnulfo Euceda.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 3431

Tegucigalpa, D. C., 6 de noviembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aprobar las Ternas Examinadoras, que practicarán las Pruebas Finales del presente año lectivo en el Instituto "18 de Noviembre", de Catacamas, Olancho, nombradas por el Director de dicho Instituto, en la forma siguiente:

EXAMENES DE MATERIAS RETRASADAS

Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General

Matemáticas, Profesor Juan Villeda, Peritos Mercantiles Irma B. de Palacios y Jacobo Murillo Ruiz.

Inglés, Secretaria Dunia Mercadal, Reverendo P. Diego Vella y Profesora Consuelo Iriás de Martínez.

Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General

Estudios Sociales, Profesora Dolores F. de Handal, Perito Mercantil Jacobo Murillo Ruiz y Profesora Fidelina de Molina.

Inglés, Secretaria Dunia Mercadal, Reverendo Padre Diego Vella y Profa. Consuelo I. de Martínez.

EXAMENES ORDINARIOS

Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General

Idioma Nacional, Profesores Alba Elena de Vásquez, Octavio Molina y Licenciado Hostilio Lobo.

Estudios Sociales, Profesoras Romelia de Barahona, Florida de Pon y Fidelina de Molina.

Educación Moral y Cívica, Madre María Josefa Zelaya, Licenciado Hostilio Lobo y Madre María del Carmen Rodríguez.

Ciencias Naturales, Profesores Fidelina de Molina, Alfredo Hernández M. y Perito Agrónomo Adolfo Ramírez.

Matemáticas, Perito Mercantil Irma B. de Palacios, Profesor Juan Villeda y Perito Mercantil Jacobo Murillo.

Inglés, Secretaria Dunia Mercadal, Reverendo Padre Diego Vella y Profa. Consuelo I. de Martínez.

Educación Musical, Profesores Angela de Montes, Marco Tulio Ulloa y Maestro Camilo Corea.

Artes Plásticas, Profesora Josefina v. de Zelaya, Secretaria Dina Sorto y Profesor José Eduardo Vásquez M.

Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General

Idioma Nacional, Profa. Alba Elena de Vásquez, Madre María del Carmen Rodríguez y Licenciado Hostilio Lobo. Estudios Sociales, Profesora Ondina Iriás, Perito Mercantil Jacobo Murillo R. y Profesora Fidelina de Molina.

Educación Moral y Cívica, Licenciado Hostilio Lobo, Profesores Marco Tulio Ulloa y Adán Palacios Iráchez.

Ciencias Naturales, Perito Agrónomo Arnulfo Campos, Profesores Roberto Urrutia y Alfredo Hernández M.

Matemáticas, Profesores José María Barahona, Alfredo Hernández M. y Perito Mercantil Jacobo Murillo Ruiz.

Inglés, Reverendo Padre Diego Vella, Ingeniero Antonio Tavell Marin y Profesora Fidelina de Molina.

Educación Musical, Profesoras Rubidia López, Elda Hernández y Maestro Camilo Corea.

Artes Plásticas, Profesora Martha de Castellanos, Secretaria Dina Sorto y Profesor José Eduardo Vásquez M.

Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General

Idioma Nacional, Profesoras Alba Elena de Vásquez, Fidelina de Molina y Licenciado Hostilio Lobo.

Estudios Sociales, Profesoras Romelia de Barahona, Josefina v. de Zelaya y Fidelina de Molina.

Educación Moral y Cívica, Madre del Carmen Rodríguez, Licenciado Hostilio Lobo y Profesor Adán Palacios Iráchez.

Ciencias Naturales, Profesores Fidelina de Molina, Onelia Rivera y Alfredo Hernández M.

Matemáticas, Profesor Alfredo Hernández M., Peritos Mercantiles Irma de Palacios y Jacobo Murillo Ruiz.

Inglés, Reverendo Padre Diego Vella, Ingeniero Antonio Tavell Marin y Profsora Consuelo de Martínez.

Educación Musical, Profesoras Esperanza C. de Lobo, Rosa Belia Maradiaga y Maestro Camilo Corea.

Artes Industriales, (Varones), P. A. Arnulfo Campos, Licenciado Hostilio Lobo y Profesor Adán Palacios I.

Educación para el Hogar (Señoritas), Profesoras Onelia Rivera, Dolores F. de Handal y Sra. Dina Sorto.

Primer Curso del Ciclo Diversificado Normal

Idioma Nacional, Profesoras Alba Elena de Vásquez, Octavio Molina y Licenciado Hostilio Lobo.

Matemáticas, Profesoras José María Barahona, Juan Villeda y P. M. Jacobo Murillo Ruiz.

Ciencias Física y Química, Doctores Oscar Girón, Alfonso Díaz y Profesor Alfredo Hernández.

Historia de Honduras y C. A., Profesores Argentina Ulloa, Ada Marina Mendosa y Fidelina de Molina.

Biología General y Pedagógica, Doctores René Hernández, Armando Iriás y Profesor José Eduardo Vásquez M.

Pedagogía General, Profesoras Martha de Castellanos, Rosa Belia Maradiaga y Adán Palacios Iráchez.

Psicología General, Profesores Esperanza C. de Lobo, Martha de Castellanos y José Eduardo Vásquez M.

Educación para el Hogar (Señoritas), Profesoras Rubidia López, Onelia Rivera y Madre María Josefa Zelaya.

Artes Manuales, Profesor Ramón Miralda, P. A. Arnulfo Campos y Profesor Adán Palacios Iráchez.

Enseñanza Agropecuaria, Dr. Oscar Girón, Profesor Salomón Bueno y Perito Agrónomo C. Adolfo Ramírez.

Educación Musical, Profesoras María Barahona, Ramón Miralda y Camilo Corea.

Dibujo y Modelado, Profesores Rita Marina Sarmiento, Secretaria Dina Sorto y Profesor Adán Palacios Iráchez.

Primer Curso Diversificado Educación Secundaria

(Bachillerato)

Idioma Nacional, Profesora Alba Elena de Vásquez, Madre María del Carmen Rodríguez y Licenciado Hostilio Lobo.

Inglés, Rev. P. Diego Vella, Ingeniero Antonio Tavell Marin y Profesor Consuelo I. de Martínez.

Matemáticas, Profesor Alfredo Hernández M., P. A. Irma B. de Palacios y P. M. Jacobo Murillo Ruiz.

Historia Universal, Profesoras Argentina Ulloa, Ada Marina Mendosa y Fidelina de Molina.

Biología, Doctores René Hernández, Armando Iriás y Profesor José Eduardo Vásquez M.

Física, Profesores Salomón Bueno, Ramón Miralda y Alfredo Hernández.

Química, Doctores Oscar Girón, Alfonso Díaz y Profesor Alfredo Hernández.

Filosofía, Licenciado Hostilio Lobo, Profesora Dolores F. de Handal y Reverendo Padre Diego Vella.

Sociología, Licenciado Hostilio Lobo, Profesoras Florida de Pon y Martha de Castellanos.

Dibujo Aplicado, Profesores Dolores F. de Handal, Hilda Sarmiento y José Eduardo Vásquez M.

Introducción a la Economía Política, P. M. Jacobo Murillo Ruiz, Profesora Martha de Castellanos y Licenciado Hostilio Lobo.

CLASES GENERALES

Educación Física, Sección Señoritas, Profesoras Alba Elena de Vásquez y Marta de Castellanos y Fidelina de Molina.

Educación Física, Sección Varones, Doctor René Hernández, P. M. José Murillo Ruiz y Profesor Adán Palacios Iráchez.

EXAMINADORES SUPLENTE

Licenciado Hostilio Lobo; Doctores René Hernández; Ingenieros Alfredo Paul Nick Zapetis y Antonio Tavell Marin; Profesores Alfredo Hernández M., Marco T. Ulloa y Fidelina de Molina; P. A. Carlos Adolfo Ramírez; Profesores Florida de Pon, Josefina v. de Zelaya, Angela de Montes, Alba Elena de Vásquez, Martha de Castellanos, Irma Zelaya, Ramón Miralda y Dolores F. de Handal; P. M. Jacobo Murillo Ruiz.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 3432
Tegucigalpa, D. C., 6 de noviembre de 1964.

Vista para resolver la solicitud presentada a la Secretaría de Educación Pública, con fecha 7 de septiembre del corriente año, por el Profesor Isaías Con Encarnación, mayor de edad, soltero, hondureño y vecino de Progreso, departamento de Yoro, contraída a pedir el reconocimiento e incorporación de la Academia de Mecanografía "Sorto", que funciona en la citada población, para poder otorgar títulos de Taquimecanografistas; el solicitante desempeña actualmente el cargo de Director de la Academia referida, acompaña a su solicitud los proyectos de Reglamento Interno de la Academia, lista del Personal Docente, presupuesto y matrícula, lo mismo que programas de las asignaturas que comprende el Plan de Estudios adoptado.

Resulta: Que la Secretaría de Educación Pública, en auto de fecha 7 de septiembre del año que corre, admitió la solicitud de que se hace mérito, mandándola remitir, junto con la documentación acompañada a la Dirección General de Educación Media, para que ésta emitiera el dictamen correspondiente.

Resulta: Que la Dirección General de Educación Media en dictamen emitido con fecha cuatro del corriente mes y año, tomando en consideración que existen antecedentes en cuanto a la autorización dada a otros establecimientos de la misma índole y que el peticionario ha llenado los requisitos que exige el Artículo 38 del Código de Educación Pública, fue de opinión porque se resolviera favorablemente la petición.

Considerando: Que el dictamen emitido por la Dirección General de Educación Media se encuentra en un todo arreglado a derecho y procede por consiguiente la emisión de una resolución favorable a la solicitud de reconocimiento e incorporación a que se contraen las presentes diligencias.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Autorizar el funcionamiento de la Academia de Taquimecanografía "Sorto", del domicilio de la ciudad de Progreso, departamento de Yoro, quedando dicha Academia facultada para la expedición de títulos de Taquimecanografistas.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 3433
Tegucigalpa, D. C., 6 de noviembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L. 43.20) cuarenta y tres lempiras, con veinte centavos, que de los Fondos Especiales de la Escuela Militar General "Francisco Morán", de esta ciudad, tiene depositadas en la Tesorería Especial de Educación Media, se hará efectiva al profesor J. Benigno Hernández, por el suministro de veinticuatro folletos de la primera unidad de Tercer Curso de Ciencias Naturales, para servicio de dicho curso educativo.

El gasto se tomará de los Fondos antes citados.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 3434
Tegucigalpa, D. C., 7 de noviembre de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veinticinco de julio del año en curso, por el señor Manuel Edgardo Chávez Aguilar, estudiante y vecino de Tela, departamento de Atlántida, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Normal; acompaña tres certificaciones de estudios debidamente legalizadas.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Normal: Idioma Nacional, Matemática, Ciencias Físicas y Químicas, Educación Musical, Dibujo y Modelado, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Normal: Idioma Nacional, Matemática, Ciencias Físicas y Químicas, Historia Universal, Introducción a la Filosofía.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 3435
Tegucigalpa, D. C., 7 de noviembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Reintegrar a sus labores a los Profesores Isabel de Castillo, Mario M. Castillo y Salvador Navarrete, que gozaban de licencia, y quienes ya se presentaron a la Escuela Normal de Señoritas, al desempeño de su cátedras, desde el 1° de noviembre en curso. Los señores mencionados fueron sustituidos interinamente según Acuerdo Número

2771-E.P., de fecha 8 de septiembre del año en curso.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 3436
Tegucigalpa, D. C., 7 de noviembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Erogar la suma de (L. 19.50) diecinueve lempiras, con cincuenta centavos, que por la Tesorería Especial de Educación Media, se hará efectivo al Sub-Director del Instituto Central, cantidad que invertirá en la compra de 26 piezas de madera de pino moldurada para tapaluces de las puertas de las aulas del edificio anexo.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto Central, de esta ciudad.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 3437
Tegucigalpa, D. C., 7 de noviembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a las siguientes personas, Miembros del Personal de la Escuela Granja Demostrativa de Catacamas, a partir del 1° de noviembre del presente año y en la forma que sigue:

Ricardo Pineda Valladares, Almacenerista, en sustitución de José Matute Guifarro.

Mercedes Pineda de Madrid, Jefe de Cocina, en sustitución de Pantaleón Gallardo.

Adolfo Ramírez, Asistente de Agronomía, en sustitución de Manuel A. Toledo.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, excepto durante los dos primeros meses que devengarán el 80% del sueldo tope de conformidad con el Artículo 78 de las Disposiciones Generales del Presupuesto. — Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 3438
Tegucigalpa, D. C., 7 de noviembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Cancelar a partir del 1° de septiembre del presente año, el Acuerdo de nombramiento de la Profesora Ondina Varela, Directora de la Escuela Rural "Juan Lindo", aldea Los Corralitos, Municipio de Naranjito, departamento de Santa Bárbara, por escasa matrícula,

la, autorizado en Acuerdo N° 445 de 18 de febrero de 1964.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 3439
Tegucigalpa, D. C., 9 de noviembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Rectificar el acuerdo de nombramiento de los Profesores que laboran en algunas Escuelas Primarias del departamento de Lempira, en la forma siguiente:

Zoila López de Bares, Profesora Auxiliar de la Escuela "Manuel Bonilla", Municipio de Lepaera, a partir del 1° de septiembre, deberá leerse: a partir del 16 de junio. Autorizado en Acuerdo N° 2817 del 11 de septiembre de 1964.

Consuelo Alemán Avila, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "José Cecilio del Valle", Municipio de Candelaria, a partir del 1° de septiembre, deberá leerse: a partir del 16 de junio. Autorizado en Acuerdo N° 2817 del 11 de septiembre de 1964.

Hermelinda Sorto, Profesora Auxiliar de la Escuela Rural "Manuel Bonilla", aldea Cansincamón, Municipio de San Ramón, a partir del 1° de septiembre, deberá leerse: a partir del 15 de julio. Autorizado en Acuerdo N° 2817 del 11 de septiembre de 1964.

Jerónimo Pineda h., Sub-Director de la Escuela Rural "Minerva", aldea Azacualpita, Municipio de Gracias, a partir del 1° de septiembre deberá leerse: a partir del 15 de julio. Autorizado en Acuerdo N° 2817 del 11 de septiembre de 1964.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 3440
Tegucigalpa, D. C., 7 de noviembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de noviembre del presente año, a las siguientes personas, Miembros del Personal de la Escuela Granja Demostrativa de Catacamas, Olancho:

José Alberto Argüello Moncada, Enfermero, en sustitución de Fernando Ulloa, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

Wilfredo Zelaya López, Ascador, en sustitución de Manuel Edgardo Hernández, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

Liliana Flores Ordóñez, Jefe de Aplanchaduría y Lavandería, en sustitución de Isaura M. de Sánchez, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

Efraín Madrid Reyes, Sirviente de Cocina, en sustitución de Francisco Andrade, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 3441
Tegucigalpa, D. C., 9 de noviembre de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintiocho de julio del año en curso, por el joven Adalberto Campos, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal y Secundaria (derogados), con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Normal; acompaña cuatro certificaciones de estudios debidamente legalizadas.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Normal: Idioma Nacional, Matemática, Ciencias Físicas y Químicas, Artes Manuales, Educación Musical, Dibujo y Modelado, Educación Física, Psicología General. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Normal: Idioma Nacional, Matemática, Ciencias Físicas y Químicas, Historia Universal, Introducción a la Filosofía.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 3442
Tegucigalpa, D. C., 9 de noviembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar los siguientes Profesores, Miembros del Personal Docente de algunas Escuelas Primarias del departamento de Santa Bárbara:

Martha Noriega, Directora de la Escuela Rural "Dionisio de Herrera", aldea Río Blanco, Municipio de Macuelizo, en sustitución de Bertha Alicia Espinoza, que renunció por enfermedad, a partir del 1° de octubre.

Olivia Trejo Suazo, Profesora Auxiliar Urbana "Miguel Paz Barona", Municipio de San Marcos, en sustitución de Ricardo Cantillano, que abandonó su cargo, a partir del 1° de septiembre.

Manuel de Jesús Izaguirre, Director de la Escuela "Ramón Rosa", de la aldea El Triunfo, Municipio de Colón, en sustitución de Manuel Aguilera,

que renunció a partir del 1° de septiembre.

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, modificado con el Decreto N° 114 del 6 de junio de 1963.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 3443

Tegucigalpa, D. C., 9 de noviembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Promover a partir del 1° de noviembre del presente año, al Profesor J. Antonio Castañeda, del cargo de Secretaria de la Escuela Vocacional de Jalteva, a Guardalmacén de la misma, en sustitución de Herminio Alvarado, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 3444

Tegucigalpa, D. C., 9 de noviembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a las siguientes personas, Miembros del Personal de la Escuela Vocacional de Jalteva:

Reynieri Peralta, Secretario, en sustitución de J. Antonio Castañeda, quien pasa a ocupar otro puesto.

José Espinal, Encargado de Horticultura, en sustitución de Efraín Sánchez, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

Los nombrados empezaron a prestar sus servicios el día 1° de noviembre del presente año; y devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

AVISOS

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de Danlí, departamento de El Paraíso, hace saber: que doña Enequina Andara de Doblado, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, hondureña, vecina del municipio de Oropollé, en este departamento, ha solicitado título supletorio, sobre los siguientes inmuebles: a) Un lote de terreno ubicado en el lugar llamado "El Teñidero", jurisdicción del municipio de Alauca en este departamento, que consta como de cuarenta manzanas de extensión, cultivado con zacate artificial, acotado con alambre y limitado: Al Norte, con camino real que conduce de la aldea El Matapalo para la de Las Limas y El Rapador; al Sur, con el Río Suyatal; al Este, con propiedad de Juan Francisco Díaz y al Oeste, con el camino real que de Alauca conduce a la aldea El Pedregalito y propiedad de Jacobo González Suárez. La travesía con este señor es medianera, perteneciéndole a él como cuatro arrobos de alambre. Adquirí el lote de terreno que he descrito, por compra a doña Amalia Mendoza G., por el precio de L 1.700.00, un mil setecientos lempiras, pero con las mejoras que le he hecho hasta el presente, lo estimo en L 2.500.00, dos mil quinientos lempiras, como consta del documento que adjunto para que se agregue a esta solicitud. b) Otro lote de terreno llamado "El Nance", en el lugar Alauca Viejo, de la misma jurisdicción del pueblo de Alauca, que consta, más o menos, de cincuenta manzanas de extensión, acotado con alambre en parte y en otras con cercas de los comuneros, cultivado de zacate artificial, limitado: al Norte, con propiedad de Pastor Suárez y camino que conduce a la aldea Las Limas; al Sur, con propiedad de Juan F. Díaz y de la compareciente; al Este, con propiedad de Pastor Suárez y doña Carmen González v. de Vallecillo, y al Oeste, con propiedad de Domingo Suárez y herederos de Francisco Ramos. Adquirí el lote de terreno que he descrito, por compra a doña Carmen González v. de Vallecillo, por el precio de L 2.700.00) dos mil setecientos lempiras, pero con las mejoras que le he hecho hasta el presente, lo estimo en L 3.500.00, como

consta del documento que adjunto para que se agregue a esta solicitud. Ninguno de los inmuebles descritos es inscribible por carecer de antecedente de dominio inscrito pero uniéndolo mi posesión a la de mis antecesores, he estado en quietud, pacífica y no interrumpida posesión de ellos, por más de diez años, no habiendo otros poseedores pro indiviso. Ofrece la información de los testigos: José Chacón, Hilario González, Concepción Cárcamo y Reynaldo González, mayores de edad, propietarios, hondureños y vecinos del municipio de Alauca, en este departamento. Lo que se hace saber al público, para los efectos del Art. 2333 del Código Civil.—Danlí, 19 de junio de 1965.

G. BARRIOS M.,
Srio.

2 A. y 19 S. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras del departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha veintidós de octubre del año de mil novecientos sesenta y cuatro, se presentó a este Despacho, la señora Dolores Hernández de Colman, solicitando título supletorio, del inmueble siguiente: De un terreno rústico, situado en el lugar llamado El Portillo jurisdicción del pueblo de Salamá, que tiene una extensión de diez y ocho caballerías, inculto que tiene como linderos los siguientes: Al Oeste, con tierras pertenecientes a Juan Matute, Agustín Hernández, Guadalupe Hernández y de la compareciente; al Este, sitio de la Calavera desde el pie del cerro El Tarro hasta la cabecera de un rincón para caer al río de El Panal; al Norte, con el sitio de Calaverna, desde piedra grande hasta la cabecera de un rincón hasta caer a la quebrada de La Lima, aguas arriba hasta desembocar a la quebrada de La Calaverna; al Sur, con sitios de Jutiapa y con camino de Concordia, desde el pie del cerro El Suyate, hasta el pie del cerro El Tarro. Para acreditar estos extremos propuso el testimonio de los testigos, Eusebio Lanza, Julián Lizardo y Miguel Lozano —Jutiapa, 21 de junio de 1965.

LUIS PERALTA,
Srio.

2 A. y 19 S. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección

Judicial, al público hace saber que don Ignacio López Rodríguez, ha solicitado Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: Una casa de adobe, cubierta de tejas ubicada en el lugar llamado Las Lomitas, perteneciente al municipio de El Paraíso, y a inmediaciones de la ciudad de El Paraíso, de treinta varas de Sur a Norte, por el lado de Este a Oeste, de madera labrada, compuesta de cinco piezas y un corredor del largo de la casa, por cuatro varas de ancho, con su correspondiente portón y un tapial de cuarenta varas de largo; construida sobre un solar de cuarenta varas de Norte a Sur, por seis varas de Este a Oeste, todo con los siguientes límites: al Norte y Este, con propiedades de Ignacio López Rodríguez; al Sur, con propiedades de José Gabriel Umazor y de José María Duarte, y al Oeste, con propiedad de don Abel Valladares Godoy, camino que de la ciudad de El Paraíso conduce a la aldea de Coyal, de por medio. Que hubo la propiedad por compra a don Oscar H. Ordóñez, en escritura pública que autorizó en la ciudad de El Paraíso, el Notario Luis Elvir B., el veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y dos, y entre el vendedor Ordóñez y el solicitante López Rodríguez han estado en posesión quietud, pacífica y no interrumpida por más de diez años. No hay otros poseedores pro indiviso. Ofrece información de los testigos Alfonso Rivas, soltero, Ramón Ayesas, soltero, y Jacobo González, casado, mayores de edad, agricultores, propietarios de bienes y vecinos de El Paraíso, para acreditar la posesión. Lo que se hace saber al público para los efectos que el Artículo 2333 del Código Civil.—Danlí, 2 de junio de 1965

G. BARRIOS M.,
Srio.

2 A. y 19 S. 65

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha diecisiete de mayo del año en curso, se presentaron ante este Despacho, los señores Angel Arturo y José Isidro Morales López, casados, agricultores, mayores de edad y vecinos de "El Terrero Blanco", en el municipio de Maraita, en este departamento, solicitando Título Supletorio sobre los siguientes inmuebles; pertenecen al señor Angel Arturo Morales López: a) Una casa situada en el lugar de San Lorenzo, aldea de El Terrero Blanco, Maraita, F. M., que mide doce varas de largo por ocho varas de ancho, de adobe, cubierta de tejas, con un cuarto anexo, que mide dos varas y media de ancho por doce varas de largo, una cocina de siete varas de largo por cinco de ancho; dicha casa linda: Norte, por un callejón, con Miguel Morales López; por el Sur, Oriente y Occidente, con propiedades de los mismos peticionarios; dicha casa se encuentra ubicada en un solar que mide aproximadamente treinta varas cuadradas. Hubo esta propiedad por compra que hizo a la señora María Isidra Morales Flores, en escritura privada que le extendió en esta ciudad, el 22 de diciembre de 1964, y que la otra parte de la casa la hubo por compra que hizo a la señora María Isidra Morales Flores, y la otra parte a la señora Cándida

Rosa Morales y Andrea Elvira Morales; pertenecen a Angel Arturo y José Isidro Morales López, la parte de terreno en el lugar denominado "El Zapote", siendo de Angel Arturo Morales López, siete manzanas de terreno y de José Isidro Morales López, tres manzanas de terreno, siempre de El Zapote, cuyos límites son: Norte, con Andrea Elvira Morales; Sur, con Ortelia y Rogelio Barahona; Oriente, con Elvira Morales, y por Occidente, con río de por medio, con propiedad de Juan Castro; siendo la extensión de todo el inmueble de diez manzanas, cercado con piedra, maderas y cercas naturales (barrancas); que dicho terreno lo hubieron por compra a la señora María Isidra Morales Flores. Que dichos inmuebles los han verificado poseyendo en forma quietud, pacífica y no interrumpida, por más de diez años continuos, agregados a la de sus antecesores. Que los peticionarios para acreditar su solicitud de Título Supletorio, ofrecieron la información de los señores Santiago Espinal Andrade, soltero, y Mariano Andrade y Carlos López Andrade, casados, mayores de edad, agricultores, propietarios de bienes raíces y vecinos de la aldea de Terrero Blanco, Maraita, F. M.—Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1965.

ORLANDO CARÍAS C.,
Srio.

2 A. 65.

El infrascrito Secretario, al público hace saber: que el día del presente mes se presentó la señora Petrona Aguilar Medina, solicitando título supletorio sobre el inmueble siguiente: "Dos lotes de terreno ubicados en la aldea Las Capitas, jurisdicción de Oropollé, en este departamento, los que he poseído desde hace muchísimos años. El primero tiene una extensión superficial de cinco manzanas, más o menos, cultivado de zacate y monte para milpa y se encuentra cercado de madera, piedra y zanjos, limitado así al Norte, con la propiedad del señor Matilde Rodríguez y Dionisio Espinal; al Sur, con la propiedad de la señora Crescencia Espinal; al Oriente, con el terreno del Sr. Guillermo Rodríguez, y al Oeste, con el terreno del señor Crescencio Espinal. El segundo tiene una extensión de una manzana, más o menos, en el que se encuentra, además, una casa de adobe y tejas, dicho terreno está cultivado de frijoles, maíz y árboles frutales, y se encuentra cercado de madera y zanjos, limitado: al Norte, con la propiedad del señor Natividad Viera; al Sur, con el camino que conduce a las demás casas de la aldea; al Este, con propiedad del señor Dionisio Espinal, y al Oeste, con la propiedad de la señora María Moncada. 2.—Para acreditar los extremos de ley, ofrezco la información de los testigos idóneos, Lorenzo

Suñeda, Matilde Rodríguez y Manríquez Arellano, todos mayores de edad, casado el tercero y solteros los otros, labradores, propietarios y vecinos de la aldea Las Casitas, jurisdicción de Oroquieta en este departamento". Lo anterior se hace del conocimiento del público para los fines consiguientes.—Yuscarán, 21 de mayo de 1965.

M. SUAZO h.
Secretario.

2 A. 65.

El infrascrito Secretario al público, hace saber: Que el cuatro del corriente mes se presentó a este Despacho el señor Juan José Álvarez Lazo, mayor de edad, soltero, labrador, hondureño y vecino de Soledad, en este departamento, solicitando Título Supletorio sobre el inmueble siguiente: "Un terreno como de cuatro manzanas y media de extensión superficial, sito en la aldea Las Marías de la jurisdicción del pueblo antes mencionado, el cual terreno está cultivado finca de caña de azúcar, árboles frutales y huerta de plátanos, existiendo además una casa de habitación con su correspondiente cocina de diez varas de largo por seis de ancho, construcción de adobes, cubierta con tejas; acotado el terreno en su mayor parte con cercas de piedra y cerco natural, con servicio de agua para riegos en la estación del verano, cuyo servicio de agua es de la quebrada Las Marías y primeramente pasa por la propiedad de Veneranda Álvarez de Cabrera y esta señora como sus antepasados voluntariamente ha concedido la servidumbre del pase del agua; estimando la propiedad en la cantidad de Dos Mil Lempiras, teniendo por límites los siguientes: al Norte, con propiedad de don José Eustacio Álvarez; al Sur, propiedades de doña Valentina Chavarría y Catalina Álvarez Chavarría; al Oriente, con posesión de la señora Catalina Chavarría, y al Oeste, con propiedad del señor Francisco Álvarez y el solicitante, cercas medianeras de por medio, con todos los colindantes excepcionando la del peticionario por ser exclusiva. Que el inmueble descrito lo hubo por compra al señor Eustacio Álvarez en documentos privados y éste también los adquirió en la misma forma a María Manuela Álvarez y ésta a otras personas, vinieron adquiriendo mediante compras privadas, cuyos dominios da-

tan de muchos años; que el inmueble lo ha poseído en una forma quieta, pacífica y no interrumpida posesión por más de diez años agregando la posesión del vendedor, que que hasta el año de 1961 me otorgó documentos privados; que no hay otros poseedores pro indiviso y que careciendo de título para el objeto de tener título inscrito. Por lo expuesto me presento ante Ud., solicitando título supletorio de la propiedad descrita y para llenar los trámites que manda la Ley, pido se siga la información de los testigos señores Doroteo Cruz, Sabino Álvarez y Álvarez y José Felcito Álvarez y Álvarez, mayores de edad, casados, propietarios de bienes, hondureños, vecinos de la aldea Las Marías del municipio de Soledad". Lo anterior se pone en conocimiento para los fines legales consiguientes.—Yuscarán, 19 de mayo de 1965.

M. SUAZO h.
Srio. Juzgado de Letras.

2 A. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras del departamento de Olancha, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que con fecha diez y ocho de los corrientes se presentó a este Despacho el señor Redín Antonio Verde Santos, solicitando el título supletorio del inmueble siguiente: un solar ubicado en la calle real del barrio "El Calvario", municipio de Manto, el cual tiene las siguientes dimensiones de Norte a Sur, veinticinco varas y de Oriente a Poniente, diez y nueve varas, y cuyos límites son: al Norte con campo libre; al Sur, calle real; por el Oriente con solar de Federica Sánchez Mejía, y por el Occidente, con casa de Ejipsciana Rodríguez callejón de por medio; en el solar descrito he construido una casa de adobes cubierta de tejas que tiene catorce varas de largo por siete de ancho, y consta de un salón, un cuarto contiguo y su respectiva cocina, todo el solar está cercado por un tapial de adobes, y lo que hubo por compra que hice a la señora Felipa Varela Guifarro. Para acreditar estos extremos propuso el testimonio de los testigos José Manuel Gálvez, Francisco Barralaga R. y Juan Fletes Hernández.—Juticalpa, diez y nueve de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

LUIS PERALTA,
Secretario.

2 A. 65

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábricas, dependiente de la Sub-Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintuno de junio del año en curso se admitió la solicitud que dice: Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Hans Schwarzkopf, industriales de nacionalidad alemana, domiciliados en Hamburg Altona, República Federal Alemana, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

BATIST

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 675.111 del 27 de abril de 1955 de la Oficina Alemana de Patentes, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, cajas, fardos, bultos, paquetes y envoltorios que los contienen por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, la que distingue, ampara y protege perfumerías, medios para el cuidado del cuerpo y de la belleza, aceites atéreos, jabones, medios para lavar y blanquear, almidón y productos de almidón para fines cosméticos y de lavar, agregados de color para el lavado de ropa, quitamanchas, medios para proteger contra la oxidación, medios para limpiar y pulir, exceptuando los que son para cuero, medios para esmerilar, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintuno de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
2, 12 y 23 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábricas, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiséis de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En repre-

sentación del señor Rodolfo Jerez Suárez, mayor de edad, casado, industrial, domiciliado en Managua, Nicaragua, propietario de la compañía Industrial El Triunfo, de Managua, Nicaragua, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente, comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

TEX-JEAN

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 12.946 del 20 de noviembre de 1963 de la Oficina de Patentes de Nicaragua, marca que ampara, distingue y protege productos industriales y comerciales y, en particular, pantalones de hombre y de mujer; finos y de trabajo; camisas, camiserías y otras prendas de vestuario similares, la que sin distinción de tamaño o color, se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los paquetes, cajas, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de julio de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

2, 12 y 23 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábricas, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintuno de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Hans Schwarzkopf, industriales de nacionalidad alemana, domiciliados en Hamburg Altona, República Federal Alemana, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

KAVETINA

según el clisé, y conforme al adjunto certificado de registro N° 729.514 del 30 de septiembre de 1959 de la Oficina Alemana de Patentes, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija para distinguir, amparar y proteger perfumerías, medios para el cuidado del cuerpo y de la belleza, aceites atéreos, jabones para lavar y blanquear, almidón y productos de almidón para fines cosméticos y de lavar, agregados de color para el lavado de ropa, quitamanchas, medios para proteger contra la oxidación, medios para limpiar y pulir, exceptuando los que son para cuero, medios para esmerilar la que se usa en los artículos y productos mismos, o en los envases, recipientes, cajas, paquetes, fardos, bultos y envoltorios por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente empleados en

el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintuno de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

2, 12 y 23 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Sub-Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 26 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca de Fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación del señor Rodolfo Jerez Suárez, mayor de edad, casado, industrial, de Managua, Nicaragua, propietario de la Compañía denominada Industrias El Triunfo, de Managua, Nicaragua, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

PARAMOUNT

denominación, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 11.874 del 11 de agosto de 1962, de la Oficina de Patentes de Nicaragua, marca que ampara, distingue y protege productos industriales y comerciales, consistentes en toda clase de ropa para hombres, mujeres y niños, marca que sin distinción de tamaño o color, se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los paquetes, cajas, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1965.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de julio de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

2, 12 y 23 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiséis de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría

de Economía y Hacienda.—En representación del señor Rodolfo Jerez Suárez, mayor de edad, casado, industrial, domiciliado en Managua, Nicaragua, propietario de la compañía denominada Industrias El Triunfo de Managua, Nicaragua, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

RANCHERO

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 12.974 del 20 de noviembre de 1963, de la Oficina de Patentes de Nicaragua, marca que ampara, distingue y protege productos industriales y comerciales, consistentes en todos los productos comprendidos dentro de la clasificación de pantalones de hombre y de mujer, finos y de trabajo; camisas, camisetas y otras prendas de vestuario, la que sin distinción de tamaño o color, se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los paquetes, cajas, fardos bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se presentan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de julio de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
2, 12 y 23 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Sub-Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo — Secretaría de Economía y Hacienda.—Yo, Francisco Cáceres Bendaña, Abogado, mayor de edad y de este domicilio, en mi carácter de apoderado de la firma Rousset-Uclaf, S. A., domiciliada en 35 Boulevard de los Inválidos, París 7. Francia, comparezco pidiendo el registro y depósito en este

AVISO

La Golgate-Palmolive (Central América) Inc., con domicilio en esta ciudad de Tegucigalpa, y operando de acuerdo con las leyes del país, al público en general hace saber: que ha estado y continuará usando el siguiente lema, en todos los productos elaborados bajo la marca "Ajax":

**LEMA: "MIENTRAS MAS DIFICIL ES SACAR
[EL SUCIO MAS NECESARIO ES
AJAX... EL NOMBRE MAS PODEROSO
EN LIMPIEZA".**

Dicho lema y la marca "Ajax" se aplican a detergentes, limpiadores, blanqueadores, ya sea en polvo o en líquido, y en general a todos los productos elaborados por la Golgate-Palmolive (Central América) Inc., y que sirven para la limpieza de ropa, utensilios para cocina, y de cualesquier otro tipo, pisos, superficies de porcelana, metálicas y plásticas.

El lema indicado ha sido debidamente registrado, teniendo la Golgate-Palmolive (Central América) Inc., el derecho al uso exclusivo del mismo, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de julio de 1965.

FELIPE H. ACOSTA, D.
Apoderado.

12 y 22 J. y 2 A. 65.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

país, de la marca de fábrica denominada:

SINOVARYL

que mi representada ha adoptado para proteger y distinguir: productos farmacéuticos para el control de la ovulación y normalización de los ciclos menstruales, marca de fábrica que ampara, distingue y protege dicho producto farmacéutico, la que independientemente de tamaño y color se aplica o fija a los productos o a los envases y paquetes que los contienen por medio de etiquetas, grabados o marbetes, o en cualquier otra forma y modo generalmente empleado en el comercio y en la industria. Acredito mi representación con el poder que corre agregado al expediente del registro de la marca de fábrica Tribedoxyl, de donde pido se razone en estos autos.—Acompaño los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, Distrito Central.—(f) Francisco Cáceres Bendaña.—Lo que se pone

en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
2 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Sub-Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiuno de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de American Home Products Corporation, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 685 Third Avenue, ciudad de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

OVRAL

para distinguir: preparaciones medicinales y farmacéuticas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiano de abril de 1965.—(f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Sub-Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinte de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, M. Emin Barjum, mayor de edad, Industrial, soltero, y de este vecindario propietario de la Empresa de Centroamérica, de este domicilio vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica denominada:

Tic-Tac

para distinguir: bebidas alcohólicas de todo tipo, y la cual se aplica a los envases, cajas y encaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Presento las diez etiquetas y el clisé y los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, Distrito Central.—(f) M. Emin Barjum". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

2 A. 65.

efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de abril de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

2 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiséis de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Bristol Myers Company, una corporación del Estado de Delaware, manufactureros domiciliados en 630 Fifth Avenue, ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca inicial hondureña, de la marca de fábrica denominada:

CONTRABETIS

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege en general preparaciones medicinales y farmacéuticas; la marca, independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los envases, recipientes, cajas, paquetes, empaques y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, placas, etiquetas, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos generalmente empleados en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa D. C., veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y cin-

co.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley. Tegucigalpa, D. C., 22 de junio de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

2 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiséis de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Bristol Myers Company, una corporación del Estado de Delaware, manufactureros domiciliados en 630 Fifth Avenue, ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca inicial hondureña, de la marca de fábrica denominada:

PANOPLIN

palabra, según el clisé, marca que ampara, distingue y protege en general preparaciones medicinales y farmacéuticas; la marca, independiente de tamaño color o diseño especial se aplica o fija a los envases, recipientes, cajas, paquetes, empaques, envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, placas, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en otras formas y modos generalmente empleados en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás

comunes de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de junio de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
2 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Sub-Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha ocho de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de marca de fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo.—Secretaría de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda. Yo, Fuad J. Asfura, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia y de este vecindario, con todo respeto comparezco solicitando se registre a mi favor la marca de fábrica consistente en la palabra:

LAHSA

usada asimismo en calidad de nombre comercial, para distinguir, amparar y proteger una empresa o establecimiento comercial de mi propiedad, constituido por un laboratorio de industria químico-farmacéutica, e igualmente para distinguir, amparar y proteger, individual y colectivamente, todos los productos farmacéuticos que se elaboran en el citado laboratorio en cualquier forma de presentación al público; usándose la marca cuyo registro se solicita en todos los modos acostumbrados en el comercio. Acompaño las etiquetas correspondientes y pido se dé el trámite correspondiente a esta solicitud, y en definitiva se registre y deposite a mi favor la marca de fábrica relacionada. Para que me represente confiero poder al Licenciado Pompilio Pavón C.—Tegucigalpa, D. C., ocho de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Fuad J. Asfura". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de julio de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
2 y 12 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas

Señor Suscriptor:

Si usted no recibe con la debida regularidad el Diario Oficial "LA GACETA", favor de avisar inmediatamente a la Administración. Teléfono 2-9858.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiocho de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda. — En representación de la compañía Warner-Lambert Pharmaceutical Company, una corporación del Estado de Delaware, manufactureros domiciliados en 201 Tabor Road, ciudad de Morris Plains, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, según poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

AGAROL

palabra, según el cliché y conforme al adjunto certificado de registro N° 1541 inscrito y renovado en la Oficina de Patentes de la R. pública de Nicaragua, marca que ampara, distingue y protege laxativos y preparaciones químicas, médicas y farmacéuticas de todas clases; la marca, independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los envases, recipientes, cajas, paquetes, empaques y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, etiquetas, grabados, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos generalmente empleados en la industria y el comercio, para todo lo cual se agragan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de junio de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

2 A. 65.

de Fábrica, dependiente de la Sub-Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha ocho de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de marca de fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo.—Secretaría de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda. — Yo, Fuad J. Asfura, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia y de este vecindario, con todo respeto, comparezco solicitando se registre a mi favor la marca de fábrica consistente en las palabras:

VITA-NERVO

separadas por un guión; marca que servirá para distinguir, amparar y proteger un producto farmacéutico que elaboraré en laboratorios de mi propiedad u otros con finalidades reconstituyentes; cuyo producto se elaborará en todas las formas conocidas en la industria químico-farmacéutica, específicamente en líquido en forma de grageas, cápsulas, en polvo y en solución inyectable; usándose la marca cuyo registro solicito impresa, estampada o grabada en etiquetas, marbetes y en general en

todos los modos usados en el comercio y se aplicará a los envases, empaques y recipientes que contengan el producto. Acompaño las etiquetas correspondientes y pido se dé el trámite correspondiente a esta solicitud y en definitiva se registre y deposite a mi favor la marca de fábrica relacionada. Para que me represente confiero poder al Licenciado Pompilio Pavón C.—Tegucigalpa, D. C., ocho de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Fuad J. Asfura". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de julio de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

2 y 12 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Sub-Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha ocho de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de marca de fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo.—Secretaría de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.—Yo, Fuad J. Asfura, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia y de este vecindario, con todo respeto comparezco solicitando se registre a mi favor la marca de fábrica consistente en las palabras:

NERVO-VITAL

separadas por un guión; marca que servirá para distinguir, amparar y proteger un producto farmacéutico que elaboraré en laboratorios de mi pro-

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuese, a máquina.

pedad u otros, con finalidades reconstituyente; cuyo producto se elaborará en todas las formas conocidas en la industria química farmacéutica, específicamente en líquido, en forma de grageas, cápsulas, en polvo y en solución inyectable; usándose la marca cuyo registro solicito impresa, estampada o grabada en etiquetas, marbetes y en general en todos los modos usados en el comercio, y se aplicará a los envases, empaques y recipientes que contengan el producto. Acompaño las etiquetas correspondientes y pido se dé el trámite correspondiente a esta solicitud y en definitiva se registre y deposite a mi favor la marca de fábrica relacionada. Para que me represente confiero poder al Licenciado Pompilio Pavón C.—Tegucigalpa, D. C., ocho de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Fuad J. Asfura". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de julio de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

2 y 12 A. 65.

Denuncia de Zona Minera

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: que con fecha veintidós de junio del presente año, se admitió el denuncia que en su parte correspondiente dice: "Denuncia de una zona minera.—Señor Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales.—Yo, Kenneth E. Hugh, mayor de edad, Góngo y de este vecindario, ante Ud. con el respeto debido vengo a denunciar para trabajar en gran escala una zona minera que produce oro, plata, cobre y otros minerales, que se llama "La Esperanza", con una área aproximada de dieciocho hectáreas, situada en jurisdicción del pueblo de Minas de Oro, departamento de Comayagua, en una faja de terreno comprendida dentro de zonas mineras, y se determina así: Punto de Partida es un local que consiste en una casa conocida por el nombre de Nicaragua, situada a cuatro kilómetros al Noroeste de Minas de Oro; del Punto de Partida 320 metros rumbo Este, colinda con la zona de Monte Cielo; de este punto con rumbo Sur, 600 metros está el punto equinero conocido como Palo Seco, que también es equinero de Monte Cielo y la zona minera El Socorro; de allí, rumbo Oeste, ochocientos metros, colinda con la zona minera La Bruja, y sigue esta faja con anchura por medio 300 metros hacia el Norte, hasta llegar

al pico del Cerro Carrizal; desde ese punto sigue el límite Sureste, aproximadamente 600 metros, hasta que se encuentra el límite de la zona minera El Carrizal.—Tegucigalpa, D. C., 24 de julio de 1965.—Kenneth E. Hugh".—Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1965.

OSCAR ALEMÁN Q.,
Subsecretario de Recursos Naturales.

2, 12 y 23 A. 65.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil de este Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día lunes dieciséis de agosto próximo entrante, a las nueve de la mañana, se rematará el siguiente inmueble: Lotes Número Uno, Cinco, Siete, Nueve, Once y Trece, del Bloque L, de cuatro mil ochocientos treinta y siete varas cuadradas, con ochenta y seis centésimas de vara cuadrada, el que mide y limita al Norte, treinta metros seis centímetros, con lote número uno, bloque M, calle de por medio; al Sur, treinta y seis metros, once centímetros, con lotes tres, cuatro y cinco del bloque K, calle de por medio; al Este, ciento dieciséis metros, cuarenta y siete centímetros, con lotes dos, tres, cuatro, seis, ocho, diez, doce y catorce, del bloque L y al Oeste, ochenta y seis metros, treinta y ocho centímetros, con lotes dos, tres, cinco y siete del bloque O, calle de por medio. El inmueble antes descrito se encuentra en el lugar denominado "La Primavera", situado al Sur y a inmediaciones de Comayagüela, en esta capital, en el cerro de Tilostrque, inscrito a favor del señor Calvin H. Merriam, bajo el Número 110, Folio 120 al 123, del Tomo 131, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, el cual fue valorado por la suma de Veintidós Mil Lámpiras. El anterior inmueble se rematará para hacer efectiva la cantidad de Diez Mil Seiscientos Setenta y Seis Lámpiras, intereses y costas del juicio, que el señor Calvin H. Merriam es en deberle al Banco de la Propiedad, S. A., de esta ciudad. Y se advierte que por tratarse de primera licitación, sólo se aceptarán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo o más.—Tegucigalpa, D. C., 12 de julio de 1965.

EDGARDO ALVAREZ R.,
SECRETARIO DE LEY.

Del 21 J. al 12 A. 65.

AVISO DE LICITACION No. 8

El Ministerio de Comunicaciones y Obras Públicas, por este medio invita a los Ingenieros y Empresas Constructoras del país, previamente registradas y calificadas en la Dirección General de Obras Públicas y Urbanismo y en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, a presentar sus ofertas para la Construcción de un Muelle de la ciudad Puerto de Trujillo, departamento de Colón.

Las Especificaciones, Planos y Documentos para la oferta, deben de ser obtenidas en esta Dirección, sita en el Barrio La Bolsa, de esta ciudad, previa entrega de un cheque certificado por valor de veinte lempiras (L. 20.00), a favor de la Dirección General de Obras Públicas y Urbanismo.

Cada propuesta deberá acompañarse con un cheque certificado como garantía de propuesta a favor del Ministerio de Comunicaciones y Obras Públicas por la cantidad del 2% del monto total de la propuesta.

Las ofertas deberán ser presentadas el día viernes 6 del mes de agosto a las 4 de la tarde, en las Oficinas del Ministerio de Comunicaciones y Obras Públicas, lugar, fecha y hora en donde públicamente se abrirán las Plicas.—Comayagüela, D. C., 26 de julio de 1965.

Ing. Alejandro Andino Z.,
Director General.

Del 30 J. al 2 A. 65.

Sustitución de Poderes

El suscrito, representante de la Tela Railroad Company y de la Tropical Radio Telegraph Company, en cumplimiento del inciso II del Artículo 380 del Código de Comercio y Artículo 69 de las Disposiciones Generales y Transitorias del mismo, al público hace saber: que en escrituras públicas autorizadas por el Notario don Pompilio Amador Cerrato, en La Lima, departamento de Cortés, el día 30 de junio de 1965, sustituyó los poderes generales que ejerce en este país de la Tela Railroad Company y de la Tropical Radio Telegraph Company, reservándose su ejercicio y uso, en el señor don Bobby D. Walker.—Tegucigalpa, D. C., de julio de 1965.

GEORGE W. GERCHOW

2 A. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día jueves veintiséis de agosto próximo entrante, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Un terreno de cuatro manzanas de extensión superficial, situado en el lugar llamado "El Rincón", de la jurisdicción de este Distrito Central, acotado con cercas de alambre, piedra y maderas, y comprendido dentro de los siguientes límites: al Norte, con terrenos de Martín Moncada y herederos de Rafael Valenzuela Fonseca; al Sur, con terreno de Miguel Alvarez; al Oriente, con los mismos herederos de Valenzuela Fonseca, y al Poniente, con herederos de Moncada. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor del señor J. Alfonso Mejía, bajo el número ciento sesenta y cinco, folios ciento noventa y cinco y noventa y uno del Tomo Ciento Veintiséis del Registro de la Propiedad de este departamento, y anotado preventivamente con el N° 413, folios 454 y 455 del Tomo 15 del Libro de Anotaciones Preventivas, el cual fué valorado por

la suma de Cien Mil Lempiras. El anterior inmueble se rematará para hacer efectiva la cantidad de Diez Mil Lempiras, intereses y costas del juicio que el señor J. Alfonso Mejía, es en deberle al señor Arturo Moncada Ordóñez. Y se advierte que por tratarse

de primera licitación sólo se aceptarán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, Distrito Central, martes 13 de julio de 1965.

EDGARDO ALVAREZ R.,
Srio. P. L.

Del 28 J. al 19 A. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día martes veinticuatro de agosto próximo entrante, a las nueve de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará el inmueble siguiente: Un solar situado en el barrio El Guanacaste de esta ciudad, comprendido en el Común de Labradores de La Plazuela, de forma irregular, que mide cuarenta varas de Norte a Sur por el extremo Poniente, cuarenta varas de Oriente a Poniente, por el extremo Norte, dieciocho varas de Norte a Sur, en el extremo Este, y cuarenta varas de Norte a Sur, hasta cerrar el perímetro. Hay una casa de paredes de estacón, cubierta con tejas, compuesta de una pieza de cinco varas en cuadra con un corredor al lado Sur, un caedizo de galera, contiguo al corredor y una galera que sirve de cocina, de seis varas de frente por tres varas de fondo, con un horno y dos fogones, y su instalación de servicios sanitarios, lindando: al Norte,

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L. 1.98	L. 2.02	L. 2.00	L. 2.02	L. 1.98	L. 2.02
Colón						
Salv.	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colonias						
C. R.	0.298868	0.303396	0.301887		0.298868	0.303396
Córdoba	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128			

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	\$ 2.80	L. 5.80
Franco Belga	0.0202	0.0404
Franco Francés	0.2040	0.4080
Franco Suizo	0.2306	0.4612
Marco Alemán	0.2517	0.5034
Florin	0.2781	0.5562
Corona Sueca	0.1947	0.3894
Peseta	0.0168	0.0336
Lira	0.001602	0.003204
Dólar Canadiense	0.9262	1.8524

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

AVISO

A los titulares de Haciendas de Beneficio, Zonas y Perтенencias Mineras, se hace saber: que el 31 de enero de cada año vence el plazo fijado por el Código de Minería para pagar por adelantado el canon superficial, a riesgo de perder los derechos mineros adquiridos si no están al corriente con sus obligaciones fiscales.

ING. RENIERY ELVIR A.
Jefe del Depto. de Minas e Hidrocarburos
Ministerio de Recursos Naturales.

Del 2 al 6 A. 65.

propiedad de Miguel R. Figueroa, hoy herederos de Soto; al Este, propiedad de los Sucesores de Juana Bustillo, Francisco Cáceres y Julián Cáceres; al Sur, con camino que conduce al Rincón; y al Oeste, solar de María Josefa Salgado. El anterior inmueble se encuentra inscrito del dominio a favor del señor J. Alfonso Mejía, con los números 457, folios 273 y 274 del Tomo 97 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este Departamento, y fue valorado por el Perito nombrado por este Juzgado, en la cantidad de Veinte Mil Doscientos Cincuenta Lempiras, y se rematará para hacer efectiva la cantidad de Siete Mil Lempiras, intereses y costas del juicio que el señor J. Alfonso Mejía es en deberle al señor Arturo Moncada Ordóñez, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, Distrito Central, miércoles 14 de julio de 1965.

EDGARDO ALVAREZ ROMERO,
Srio. por ley.

Del 28 J. al 19 A. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil de este departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día jueves doce de agosto próximo entrante, a las dos de la tarde, se rematará el siguiente inmueble: Una casa paredes de adobes, techo de zinc, de seis varas de frente por siete varas de fondo, con un cuarto de bahareque, de tres y media varas de largo por tres varas de ancho, y una cocina de madera, techo de tejas, piso de cemento. Todo el inmueble construido sobre un solar a inmediaciones del Barrio Morazán de esta ciudad, cuyos límites y dimensiones son los siguientes: al Sur, quince varas con solar de Lidoro Díaz, calle de por medio; al Noreste, veintisiete varas con casa y solar de Miguel R. López, y al Noroeste, treinta y una varas y media con terrenos nacionales, calle de por medio. El inmueble anteriormente descrito, se encuentra ins-

crito a favor de la señora María de Castillo Barahona, bajo el Número 284, Folio 327 y siguiente del Tomo 66 del Registro de la Propiedad Inmueble, el cual fue valorado en la suma de nueve mil lempiras. El anterior inmueble se rematará en pública subasta, para hacer efectiva la cantidad de dos mil lempiras, intereses y costas del juicio que la señora María de Castillo Barahona, es en deberle a la señora Clementina López de Baltodano. Y se advierte que por tratarse de primera licitación sólo se aceptarán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 15 de julio de 1965.

Edgardo Alvarez R.
Secretario P. L.

Del 19 J. al 10 A. 65.

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado Tercero de Letras de lo Civil, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado dictó sentencia con fecha veintidós de julio del año en curso, declarando a los señores Agueda Flores Fonseca viuda de Sierra Cruz, y a los señores Julia Albertina y Ofelia Sierra Flores, herederas ab intestato de su difunto esposo y padre legítimo, respectivamente, al señor Julio Sierra Cruz, quien falleció en la aldea de Yagucire, en este Distrito Central, el día doce de junio de mil novecientos sesenta y cinco, y les concede la posesión efectiva de dicha herencia a la primera por sí, y a los menores por medio de su legítima madre la referida señora María Agueda Flores Fonseca, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 27 de julio de 1965.

ORLANDO CARLAS C.,
Srio.

2 A. 65.

A QUIEN INTERESE:

Cuando usted vea una publicación en LA GACETA, entienda con el Administrador de la Tipografía Nacional.